

ORDENANZA N° 5325/92.-

VISTO:

El expediente N° 075-4-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, solicita se derogue la 1ª parte del inciso f) del Artículo 18º, de la Ordenanza 5318/91.-

Que se considera oportuno atender a lo solicitado, en tanto y en cuanto tiende a afianzar los mecanismos que preservan el patrimonio de los afiliados.-

Que este Honorable Concejo Deliberante, en oportunidad de sancionar la Ordenanza 5318/91, manifestó su firme voluntad de constituirse en garante de la actual administración del Instituto Municipal de Previsión Social.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión de Prórroga N° 62, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Enero de 1.992, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD establecer que las adquisiciones de bienes muebles registrables e inmuebles, así como la venta, // cesión, transferencia o constitución de gravámenes sobre bienes muebles registrables e inmuebles debe contar con la aprobación del Honorable Consejo Deliberante, mediante Resolución.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129º, inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFIQUESE el inciso f) del Artículo 18º, de la Ordenanza
-----5318/91, al que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º, inciso f): Autorizar la celebración de contratos de compra y venta de suministro, de locación de servicios, de cosas y de obra y todos aquellos contratos que son necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, con sujeción a las normas que sobre la materia estipula, Ley 53 y sus Decretos Reglamentarios y toda norma exigida para la Municipalidad de Neuquén. Adquirir bienes muebles registrables e inmuebles con la previa aprobación del Concejo Deliberante, mani

11/2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

"fastada a través de Resolución. Vender, ceder, transferir o constituir gravámenes sobre bienes muebles registrables o inmuebles, con la previa aprobación del Concejo Deliberante a través del dictado de Resolución".

ARTICULO 2º) COMÚNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

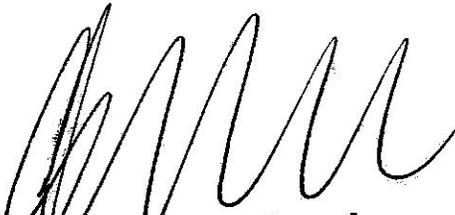
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. Nº 075-S-91).

ES COPIA

JAG/nma.-

FDO.: GOROSITO

SIG


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº	5325/92
PROMULGADA POR DECRETO Nº	53-92
EXTE Nº	075-S-91
CON: PROMULGADA	TACITAMENTE.